julio de 2004



منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة 联合国 粮食及 农业组织

Food and Agriculture Organization of the United Nations Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

### Tema 3 del Proyecto de programa provisional

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA EN SU CALIDAD DE COMITÉ INTERINO DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

# GRUPO DE EXPERTOS SOBRE LAS CONDICIONES DEL MODELO DE ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL NORMALIZADO

Primera reunión

Bruselas, 4-8 de octubre de 2004

MANDATO DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL NORMALIZADO

## MANDATO DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE LAS CONDICIONES DEL MODELO DE ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL NORMALIZADO<sup>1</sup>

#### I. Ámbito de competencia

- 1. El Grupo de Expertos elaborará y propondrá recomendaciones, que podrá examinar el Comité Interino del Tratado, sobre las condiciones del modelo de Acuerdo de transferencia de material (ATM) que se utilizará en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12.4 del Tratado Internacional.
- 2. El Grupo de Expertos también deberá asesorar y, cuando proceda, proponer opciones y/o elementos para su inclusión en el ATM normalizado, entre otras cosas sobre los siguientes aspectos:
  - ¿Cuáles deben ser la cuantía, la forma y la modalidad de los pagos, de conformidad con la práctica comercial?
  - ¿Se deben establecer cuantías distintas de los pagos para las diversas categorías de receptores que comercializan sus productos o para los diferentes sectores? En caso afirmativo, ¿cuáles deberían ser las cuantías, las diversas categorías de receptores y los sectores?
  - ¿Se ha de eximir de los pagos a los pequeños agricultores de los países en desarrollo y los países con economía en transición? En caso afirmativo, ¿quién tiene derecho por su condición de pequeño agricultor?
  - ¿Qué constituye la comercialización de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.2 ii) del Tratado?
  - ¿Qué constituye una incorporación de material al que se haya tenido acceso al amparo del sistema multilateral?
  - ¿Cuándo se considerará que un producto está a disposición de otras personas sin restricciones para una labor ulterior de investigación y mejoramiento?

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Apéndice D del informe de la Primera reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su calidad de Comité Interino del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

- ¿Cómo se definirán los beneficios monetarios y de otra índole a los efectos del ATM normalizado?
- ¿Por qué medios asegurará el ATM la aplicación del Artículo 12.3?
- ¿Qué condiciones deben incluirse en el ATM, de manera que los receptores queden vinculados por él al aceptar el material al amparo del sistema multilateral?

#### II. Composición del Grupo de Expertos

- 3. El Grupo de Expertos examinará todas las opciones identificadas e informará al respecto, exponiendo todas las opiniones, con las repercusiones correspondientes.
- 4. El Grupo de Expertos estará formado por expertos designados por los gobiernos, con conocimientos técnicos o jurídicos en relación con el intercambio de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y las prácticas comerciales pertinentes.
- 5. El Grupo de Expertos deberá reflejar un equilibrio adecuado entre los países desarrollados y en desarrollo, con representación de cada región de la FAO.
- 6. El Grupo de Expertos constará de 24 miembros, distribuidos como sigue: cuatro miembros de cada una de las regiones de Europa, África, Asia, América Latina y el Caribe y el Cercano Oriente y dos miembros de cada una de las regiones de América del Norte y el Pacífico sudoccidental. Además, cada región nombrará un número equivalente de asesores de los miembros del Grupo de Expertos. Se propone la incorporación como asesores, entre otros, de representantes de los gobiernos, la industria, la universidad y la sociedad civil.
- 7. Se invita al Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCIAI) a designar un representante para participar en virtud de sus conocimientos técnicos en el trabajo del Grupo de Expertos.
- 8. Se invitará a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) a enviar un representante cada una para prestar asistencia técnica cuando así lo solicite el Grupo de Expertos.

#### III. Plazo previsto para la conclusión de la labor del Grupo de Expertos

9. Las regiones deberán designar sus expertos antes del final del año 2002, de manera que la reunión del Grupo de Expertos pueda celebrarse, de ser posible, en el primer semestre de 2003, siempre que se disponga de suficientes recursos extrapresupuestarios. El Grupo de Expertos informará sobre los progresos al Comité Interino del Tratado en su siguiente reunión, y éste decidirá luego si se requieren nuevas reuniones del Grupo de Expertos.